

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 162.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: A propuesta de la Inspección General de Primera enseñanza,

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dirija este Ministerio al de su digno cargo significándole la necesidad y la conveniencia de que se publique una orden circular de carácter general, recomendando á los señores Gobernadores civiles que recuerden á los Alcaldes el deber en que se hallan de no permitir el traslado de las Escuelas á otros locales sin previo informe de la Inspección de Primera enseñanza de la provincia, como determina el apartado 10 del artículo 19 del Real decreto de 5 de mayo último, reorganizando la Administración provincial y local de Primera enseñanza.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. mu-

chos años. Madrid 8 de junio de 1914.—Sánchez Guerra.—Sr. Gobernador civil de...

El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes dirige á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia de los Maestros de Sección de las Escuelas prácticas graduadas anejas á la Normal de Soria, reclamando que el Ayuntamiento les facilite casa habitación ó, en su defecto, una cantidad igual á la que perciben por tal concepto los demás Maestros de aquella capital:

Resultando que en tiempo oportuno, durante los dos años últimos, los recurrentes, fundándose en la Real orden de 22 de mayo de 1912 y Orden de la Dirección General de 20 de junio del mismo, solicitaron del Ayuntamiento el emolumento de casa habitación, y no obstante haber recurrido enalzada al Gobernador civil y haber puesto la Inspección los medios conducentes para que les fuesen reconocidos esos derechos y abonados tales haberes, el Ayuntamiento no adoptó acuerdo alguno sobre dicha petición.

Resultando que habiendo acudido los interesados en diciembre próximo pasado á la Junta municipal de asociados, ésta denegó la reclamación de referencia alegando que el contribuyente está muy recargado, que el Ayuntamiento no está obligado á satisfacer por personal y material más atenciones que las que están consignadas en el presupuesto municipal de 1901, y que no son de aplicación para el caso las disposiciones que citan los reclamantes:

Resultando que la inspección in-

forma que procede estimar la reclamación, por hallarse ajustada á lo legislado, y toda vez que el Ayuntamiento de Soria dedica á la enseñanza primaria particular cantidades no obligatorias:

Considerando que la Orden de 20 de mayo del propio año, por la que se reconoce el derecho de casa habitación á los Auxiliares elevados á la categoría de Maestros independientes, es aplicable á todos los Auxiliares Maestros de Sección de las Escuelas anejas á las Normales é Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto estimar la instancia de los interesados, declarando que el Ayuntamiento de Soria, como todos los demás, vienen obligados á proporcionar á los Maestros desdoblados y á los de Sección de las Escuelas graduadas, sean ó no anejas á las Normales, casa decente y capaz, ó en su defecto, una indemnización equivalente á la que perciben los demás Maestros de las respectivas poblaciones é interesar de ese Ministerio de su digno cargo ordene á los Gobernadores civiles no aprueben ningún presupuesto municipal en el que no se halle consignada cantidad suficiente para la referida atención.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1914.—Sánchez Guerra, Sr. Gobernador civil de...

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Debiendo satisfacerse por los fondos municipales los socorros diarios de 50 céntimos de peseta que corresponden á los reclutas útiles condicionables no hospitalizados, que así sean declarados por las Comisiones mixtas durante el período de observación médica en las zonas de reclutamiento, según lo preceptuado en el artículo 129 de la vigente Ley, y no pudiendo éstas anticipar dicho devengo, por no disponer de los fondos necesarios, puesto que en el presupuesto de Guerra tan sólo se consigna la cantidad de 30.000 pesetas para socorros y hospitalidad de los reclutas que, encontrándose en esa situación, sean declarados definitivamente útiles, ratificando este concepto la Real orden circular de 31 de julio último; y

Considerando que es ineludible necesidad el abono diario de los socorros de referencia, en evitación de perjuicios á los interesados, y aun de cualquier contingencia local á que pudiera dar lugar el que no fueran oportunamente socorridos,

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la necesidad de que por ese Departamento se ordene á los Ayuntamientos ó Diputaciones que faciliten diariamente los socorros de todos los reclutas útiles condicionales, á reserva de ser reintegrados por las zonas, de los correspondientes á los que resulten definitivamente útiles; ó bien que dichas entidades entreguen á las mismas, con la anticipación necesaria, una cantidad para facilitar dichos socorros, proporcional al número de reclutas así clasificados que les manden las Comisiones mixtas de las Diputaciones y en relación con el tiempo que hayan

de permanecer en observación, á reserva de que liquiden las zonas con la entidad que hubiera anticipado los fondos tan pronto como termine el periodo de observación médica y pueda conocerse por su resultado cuáles son definitivamente útiles y cuáles inútiles, y, por consiguiente, el gasto en firme que á cada entidad corresponda satisfacer.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para que dé las órdenes oportunas para el exacto cumplimiento de lo interesado en la Real disposición transcripta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid á 8 de junio de 1914.—Sanchez Guerra.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la Gaceta núm. 160.)

Gobierno Civil

Circular.—Elecciones.

Celebrándose el domingo día 14 del actual las elecciones parciales para Diputados á Cortes por los distritos de Miranda de Ebro y Salas de los Infantes, intereso de los Sres. Alcaldes me comuniquen inmediatamente y por el medio más rápido posible, el resultado del escrutinio de la elección, expresando de una manera clara, que no dé lugar á dudas, los nombres de los candidatos y el número de votos por cada uno obtenido.

Burgos 9 de junio de 1914.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Providencias judiciales

Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto, hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Buenaventura Maté Sinobas, domiciliado en Villafruela, en la causa que se le siguió sobre lesiones, se anuncian á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Muebles y granos.

Una silla de paja, tasada en una peseta.

Unos cedazos de alambre y un espejo, en 3.

Una media fanega, en 2.

Una sábana de cáñamo, en 12.

Tres varas de lienzo cáñamo, en 4.

Una talega de estopa, en 4.

Una mantilla con terciopelo, en 4.

Una pala de hierro, en 1.

Una capa de paño de Tarazona, en 20.

Una camisa para hombre, en 1.

Una duerna, en 2.

Cuatro fanegas de trigo, en 40.

Tres fanegas de cebada, en 18.

Otras tres de avena, en 12.

Ciento setenta y dos kilogramos de patatas, en 11.

Fincas.

Una tierra en la Escribana, de 18 áreas, linda N. Antonio González, E. camino, S. Eusebio Maté y O. Isidro González, en 50.

Otra en la Martiniega, de 12, linda N. Saturnino Cristobal, S. Donato Maté, E. camino y O. Hermenegildo Muñoz, en 20.

La mitad de un cañamar en la Manga, de seis, linda N. Isidoro Ramos, S. arroyo, E. Antonio Garcia y O. arroyo, en 30.

Una tierra en Vade Lerma, de 24, linda N. baldíos, E. Francisco González y S. y O. ejidos, en 1'50.

Otra en Valdecuchar, de 12, linda N. Agapito Cristóbal, E. cañada, S. ejidos y O. herederos de Pilar López, en 30.

Otra en las lindes de Carrecantera, de id., linda N. Simón Cristóbal, S. camino, E. Román Sanz y O. ejidos, en 8.

La quinta parte de otra en Valdelamentira, de 36, linda N. ejidos, S. Isaac Sinobas, E. ejidos y Oeste Constancio Sinobas, en 3.

La mitad de la quinta parte de media suerte del monte Ralledad, en el de Salces y Arauzo, que toda linda N. tierra, S. monte de Torresandino, E. y O. monte de Villafruela, en 75.

La cuarta parte de un corral de campo á los del Monte, que todo linda por el N. con otro de Eustaquio Tamayo, S. calleja, E. cañada y O. Saturnino Cristóbal, en 15.

Las anteriores fincas, que radican en el casco y jurisdicción de Villafruela y pertenecen al procesado Buenaventura Maté por herencia de su madre Valentina Sinobas, se anuncian á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y ante el municipal de dicha villa, el día 7 de julio próximo y hora de las doce, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas que intenten subastar

y de los demás bienes, todo lo cual se venderá separadamente, previéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador los gastos de escritura que haya de otorgarse ó del testimonio que haya de expedirse por el Secretario y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 8 de junio de 1914. — Vicente Henche. — Por su mandado, Francisco Fernández.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad durante el mes de mayo de 1914.

Día 1.º

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 22 de abril último.

Volvió á la Comisión de Beneficencia, para nuevo estudio, un dictamen en que se proponía que se denunciara el contrato que existe para el servicio de vacunación y que en lo sucesivo se haga éste en la Casa de Socorro.

Con sujeción á todas y cada una de las condiciones reglamentarias y previo el pago de 50 pesetas, se concedió á D. Isidro Garcia Terradillos la propiedad de una sepultura del cementerio de San José.

Se rebajó en 1.000 pesetas la cantidad que abonaba el gremio de lecheros de esta ciudad, por derechos de consumos.

Quedó exceptuada del pago de arbitrios por construcción, según tenía solicitado, la Sra. Viuda de Ortega, por un edificio que destinará á la industria de planchado y lavado.

Para utilizarla en los servicios de limpieza de varias dependencias municipales, se acordó adquirir la máquina llamada «Santo», y que su importe de 800 pesetas sea pagado con cargo al capítulo 11 del vigente presupuesto.

A propuesta de la Comisión de Instrucción pública, se acordó celebrar en el Teatro principal, durante las próximas fiestas de San Pedro y San Pablo la «Fiesta de la enseñanza».

Hasta la sesión próxima quedaron sobre la mesa, la proposición del Sr. Diez Montero, sobre que se prohiba fijar carteles sobre la bóveda de la Casa Consistorial y la comuni-

cación del Sr. Alcalde de Bilbao que interesa el apoyo de este Ayuntamiento para conseguir la modificación del artículo 49 de la ley Municipal.

Con la conformidad de la Sindicatura fueron aprobadas varias cuentas que en junto suman 9.244'21 pesetas y otras por ingresos que ascienden á 833'59 pesetas.

Día 6.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 1.º del corriente.

También quedó aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de abril último, y se dispuso que se remitiera este documento al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Con sujeción á las condiciones reglamentarias y previo el pago de 100 pesetas, se concedió á D.ª Rosa Miguel Vivar la propiedad de una sepultura de tercera clase del cementerio de San José.

Previas las mismas condiciones se otorgó á D.ª Asunción Blanco Bohigas la propiedad de 28 metros cuadrados de terreno de primera clase, en dicho cementerio, para construir un panteón, entendiéndose que para poder construir el referido panteón es necesario que antes se presenten los correspondientes planos que revisará el Ayuntamiento. La cantidad que la adquirente deberá pagar por esta concesión es la de 1680 pesetas.

Se acordó que los anuncios oficiales continúen fijándose en los tablones que con este objeto se hallan colocados en las fachadas de la Casa Consistorial, cuyos tablones serán arreglados convenientemente, y además se designará un encargado con la obligación de limpiar y quitar los anuncios deteriorados para evitar el mal efecto.

El Ayuntamiento acordó apoyar la petición del de Bilbao, con el fin de conseguir la modificación del artículo 49 de la ley Municipal, para que en lo sucesivo sean las Corporaciones quienes nombren de su seno á los Alcaldes-presidentes, con cuya resolución ratificó este Excelentísimo Ayuntamiento la conducta que siguió ya en el año 1909 en que formuló igual petición ante los Poderes públicos.

A propuesta de la Comisión de Gobierno, se acordó adquirir para la Biblioteca municipal, un ejemplar del libro publicado por el Sr. Pidal, titulado «El cantar de mio Cid».

Se dispuso que se hagan nuevos

uniformes á los criados de ciudad, para lo cual se abrirá un concurso.

Accedióse á lo solicitado por Don Filiberto Rojas, concediéndole permiso para instalar un pabellón de cinematógrafo en el solar núm. 5 de la calle de Martínez del Campo, con sujeción al plano presentado por el interesado y á condición de que se cumplan las disposiciones que regulan esta clase de espectáculos, debiendo obtenerse también por el solicitante la oportuna autorización de la Junta Consultiva.

Como contestación á la instancia presentada por D. Rogelio Ruiz, que solicita la cantidad que se le adeuda por una casa que se le expropió en la calle de Fernán-González, se acordó consignar en el próximo presupuesto ordinario la suma de que se pueda disponer, con el fin de amortizar, hasta donde sea posible, las expropiaciones hechas y no pagadas.

De conformidad con lo solicitado por D.^a Josefa Dorronsoro, se la declaró exenta del pago de arbitrios por construcción de una casa que destinará á la industria, siempre que no la utilice con otro objeto distinto, pero está sujeta la interesada á satisfacer lo que proceda por la construcción de altantarilla.

Se concedió autorización á la Comisión de Instrucción pública para aplicar la cantidad consignada en presupuesto con el fin de sufragar los gastos de libros y matriculas á los niños más aplicados de las Escuelas municipales que deseen seguir la carrera del Magisterio.

Volvió á la Comisión para nuevo estudio é informe la comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, que interesa manifieste este Ayuntamiento si desea ofrecer terrenos adecuados para construir en ellos la Casa de Correos.

Con las condiciones fijadas por el Sr. Arquitecto en cada caso, se concedieron los siguientes permisos: á D. Luis Gallardo para convertir una ventana en puerta y ensanchar el portón de entrada del edificio número 4 de la calle de San Julián; á D.^a Rafaela Santillán para revocar la fachada de la casa núm. 23 de la calle del Hospital de los Ciegos, y á D.^a Luisa Partearroyo Pineda, para construir y elevar un metro más la tapia de la huerta que posee, sita en la carretera de Santander y contigua á la Casa Blanca, sin perjuicio de que el expediente pase á la Jefatura de Obras públicas á los efectos del artículo 31 del Reglamento de

policía y conservación de carreteras, de 3 de octubre de 1909.

Bajo las condiciones fijadas por el Sr. Arquitecto y Oficial del Negociado, se autorizó á D. Fructuoso Oca para utilizar el agua sobrante de la fuente llamada del *Balconcillo*, del paseo de los Pisones.

Se anunciará un concurso por término de diez días para adquirir 27 uniformes de dril con destino á los individuos del cuerpo de Policía urbana.

Hasta la sesión próxima quedó sobre la mesa el expediente sobre provisión de la plaza de mozo del Laboratorio.

Con la conformidad del Sr. Procurador Síndico fueron aprobadas varias cuentas, que en junto suman pesetas 426'51 y otra de ingresos de pesetas 705'50.

El Ayuntamiento quedó enterado de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 29 de abril próximo pasado, autorizando la demolición del antiguo palacio arzobispal.

Día 13.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar un auxiliar que sustituya en ausencias y enfermedades al farmacéutico del Hospital de San Juan.

Conforme determina el Real decreto de 15 de enero de 1903, los Médicos municipales practicarán en lo sucesivo el servicio de vacunación y revacunación y además continuará prestando su cooperación el facultativo D. Florentino Izquierdo, haciéndose en todos los casos las operaciones vacunables con linfa de tubos y llevándose á la vez la estadística de vacunados.

Con sujeción á las disposiciones del Reglamento y previo el pago de 375 pesetas, se concedió á D.^a Sebastiana Castillón la propiedad del nicho número 30, sección segunda, de la galería del Patrocinio de Nuestra Señora, del Cementerio de San José, y por la suma de 45 pesetas, se otorgó también á D. Aureliano López, la sepultura de párvulo, número 25, de cuarta clase, del patio de San Plácido, del mismo cementerio.

Con las condiciones fijadas por la Comisión de Obras, se autorizó á D. Manuel Rivera, para hacer una acometida con tubería de gres, en la alcantarilla de la calle de Embajadores, para servicio de las casas números 74 y 76 de la calle de Fernán-González.

También se concedió licencia á D. Pedro Zurdo para revocar la fachada principal de la casa núm. 23 de la calle de Santa Agueda, y á D. Francisco Dorronsoro para construir una capilla sobre la cripta que posee en el Cementerio de San José, conforme á los planos que oportunamente presentó el interesado.

Fué nombrado mozo del Laboratorio D. José Huidobro.

Con la conformidad de la Sindicatura, se aprobaron varias cuentas que en junto suman 11.043'44 pesetas.

Día 20.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

También quedó aprobada la distribución de fondos para el corriente mes, que asciende á la suma de pesetas 71.100.

Se enteró el Ayuntamiento del voto de gracias acordado por la Comisión mixta de Reclutamiento á favor de la Corporación municipal, Sr. Secretario y empleados, por haber practicado con toda diligencia y exactitud las operaciones de quintas del actual reemplazo y las correspondientes á las revisiones de los años anteriores.

Pasó á la Comisión de Gobierno un informe de la Comisión provincial de monumentos históricos y artísticos, indicando lo que á su juicio debe hacerse para la mejor conservación de algunos de los monumentos que esta ciudad encierra.

Se acordó obligar á los industriales á envolver los artículos de consumo en papel blanco, completamente limpio, á no ser que el comprador lleve ya á prevención plato, fuente ó cacharro adecuado para ello.

Fué desestimada la instancia de D. Segundo Garcia, que deseaba hacer unas obras de saneamiento en el mercado de San Lucas, á cambio de que el Ayuntamiento le permitiera el cobro de cierto tributo por cada cabeza de ganado que entrara en el referido mercado.

También se negó á D. Bernardo de la Fuente el permiso que interesaba para instalar un puesto de fruta en la Avenida de la Isla.

De conformidad con el acuerdo de 14 de febrero de 1906, se concedió á D. Félix Casado Rodrigo una sepultura del Cementerio de San José, en compensación de otra de galería que posee en el general antiguo, y á D. Valentin Gómez se otorgó también la propiedad de una sepultura de tercera clase del Ce-

menterio de San José, previo el pago de 100 pesetas y con sujeción á las condiciones reglamentarias.

Se autorizó á D. Angel Pardo para instalar un pabellón de cinematógrafo en la plaza de la Libertad, desde el mes próximo de junio hasta fines de octubre, previo el pago de quince pesetas diarias y siempre que la instalación se haga guardando las disposiciones reglamentarias para estos casos.

El Ayuntamiento acordó adherirse al homenaje patrio que se rinde al Sr. D. Benito Pérez Galdós, y contribuir á la suscripción abierta en favor del ilustre escritor con la suma de 200 pesetas.

Se acordó reservar al empleado D. Florentino Martínez el puesto que hoy ocupa, mientras dure el tiempo de su servicio militar.

A propuesta de la Comisión de Teatro, y en vista del concurso abierto y de los estudios hechos para proporcionar al Coliseo un buen sistema de calefacción, se acordó encargar á la casa Schneider, de Madrid, la instalación por agua caliente de circulación rápida con arreglo á la proposición presentada. El primer plazo del coste de la instalación, pesetas 3500 se pagará con cargo á este presupuesto y en los de los años 1915 y 16 se consignará en cada uno de ellos la suma de pesetas 6287'50 para el completo pago. Siendo el sistema adoptado de los que disfrutan de privilegio, se acordó solicitar de la Superioridad la excepción de subasta, con arreglo al artículo 41 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

Con las condiciones fijadas por el Sr. Arquitecto, se autorizó á Don Atanasio Vélez para revocar la fachada de la casa números 12 y 14 de la calle del Mercado.

Pasó á la Comisión correspondiente el dictamen de la de obras señalando algunos solares que pueden ofrecerse para instalar la Casa de Correos.

Con la conformidad de la Sindicatura, fueron aprobadas varias cuentas, que en junto suman 13786'94 pesetas.

Día 27.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó un dictamen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo que se anuncie un concurso, por un plazo de diez días, para proveer la plaza de auxiliar del Farmacéutico del Hospital de San Juan y que se exija á los aspirantes ser Licenciados ó doctores en la Facul-

tañ de Farmacia, residir constantemente en esta ciudad y no regentar botica alguna en esta capital ni en otro pueblo. El agraciado no percibirá sueldo, pero tendrá derecho á la mitad del haber del farmacéutico propietario cuando á éste sustituya en ausencias y enfermedades, y también á ser nombrado en propiedad, sin más requisitos, el día en que quedare vacante la plaza. Serán preferidos entre los solicitantes los que acrediten ser hijos de Burgos, ó casados con burgalesa. El agraciado tendrá obligación de pertenecer al Montepío de empleados municipales.

Previo el pago de 75 pesetas, se concedió á D. Francisco Rueda Burguera la propiedad de una sepultura de cuarta clase del Cementerio de San José, con sujeción á las prescripciones reglamentarias.

A D.^a Remigia Rojo Vecino, se la permutó la sepultura de tercera clase, número 41 del patio de San Lesmes, del Cementerio de San José, por otra que poseía en el mismo Cementerio.

Se concedió á la Compañía de Aguas de Burgos el permiso que solicita para establecer el servicio de agua en el barrio de Huelgas, eximiéndola del pago del impuesto de apertura de zanjas y ocupación de la vía pública en aquel barrio y entendiéndose que los vecinos del mismo aceptan la tarifa á contador.

Con las condiciones fijadas por la Comisión de Obras, se autorizó á D. Ricardo Navarro, para instalar un motor de dos caballos de fuerza en la planta baja de la casa número 44 de la calle de Santa Agueda.

Se autorizó á D. Inocencio López para revocar la fachada de la casa núm. 20 de la plaza de Prim y colocar una galería conforme á los planos que tiene presentados.

A propuesta de la misma Comisión de Obras, se acordó construir una alcantarilla para el servicio de la calle de las Trinas, que según presupuesto costará 821'33 pesetas, de las cuales satisfarán una tercera parte los propietarios de la mencionada calle, á excepción del dueño de la casa número 6 que ya pagó los derechos correspondientes por haber incrustado al colector de la calle de la Calera.

Se acordó abonar las cantidades en que han sido tasados los terrenos que se expropiaron á varios particulares para construir el camino vecinal de Gamonal á Villimar y Rioce-rezo, cuyos dueños firmaron su con-

formidad, á excepción de los herederos de D. Maximino Guzmán, que no quieren percibir la cantidad fijada por el Arquitecto municipal y si una mayor. La suma de estos terrenos asciende á 490'56 pesetas que se abonará con cargo al capítulo 9.^o, art. 9.^o del presupuesto corriente.

Pasó á la Comisión nuevamente el expediente sobre revoque de las fachadas del edificio Teatro, por haberse declarado desierta la segunda subasta anunciada para contratar las obras.

Con la conformidad de la Sindicatura fueron aprobadas varias cuentas, que en junto suman 222'09 pesetas.—Isidro Gil.

Ayuntamiento del 5 de junio de 1914.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos que adoptó durante el mes de mayo último.—I. Gil.—V.^o B.^o—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Gumiel de Hizán, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.^o y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 9 de junio de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Alcaldía de Poza de la Sal.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en este Ayuntamiento, los mozos Ramón Demetrio Martínez Merino, hijo de Fidel y Asunción y Juan Güemes Padilla, de Santiago y Vicenta, ambos del reemplazo actual de 1914, no obstante haber sido citados en forma, de orden de la Comisión mixta de esta provincia se les ha instruido expediente de prófugos, con arreglo á las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento é instrucciones provisionales para la apli-

cación de la misma, y declarados tales prófugos por esta Corporación con las consiguientes responsabilidades.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad ó ante dicha Comisión mixta antes del día 19 de junio actual, que es el señalado para la presentación en la misma de dichos expedientes, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por tanto, por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura y remisión á esta Alcaldía ó ante la referida Comisión mixta de expresados prófugos.

Poza de la Sal 7 de junio de 1914.—El Alcalde, Benito Santamaría.

Alcaldía de Villambistia.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Villambistia 8 de junio de 1914.—El Alcalde en cargos, Santos Ezquerro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Saldaña de Burgos.
Peral de Arlanza.
Quintanilla Somuñó.
Celadilla Sotobrín.

Respecto de rústica y pecuaria:
Villarmentero.
Quintanilla del Coco.
Villaverde del Monte.

Respecto de rústica y urbana:
Haza.
Aforados de Moneo.
Nebreda.
Quintanalaranco.
Respecto de rústica.
La Piedra.

Alcaldía de Pancorvo.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15

días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Pancorvo 8 de junio de 1914.—El Alcalde, Melitón López.

Alcaldía de Villamartin de Villadiego

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villamartin de Villadiego 7 de junio de 1914.—El Alcalde, Melchor García.

Alcaldía de Tinieblas de la Sierra.

La Comisión mixta de Reclutamiento, en sesión de 26 de mayo último, ha confirmado la declaración de prófugo hecha por este Ayuntamiento contra el mozo del actual reemplazo Cándido Juez Bernabé, hijo de Daniel y Antonina, por ignorar su paradero.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes dependientes de la mía, procedan á su busca y captura, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición para ser conducido á la referida Comisión mixta de Reclutamiento.

Tinieblas de la Sierra 4 de junio de 1914.—El Alcalde, Angel Bernal.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99.